

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1047. Resolución de 3 de marzo de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras. (PD. 188/87). 816

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

1043. Resolución de 20 de febrero de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de suministro para la adquisición de imágenes de teledetección. (260/25/86). 816

CONSEJERIA DE SALUD

1026. Resolución de 4 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (PD. 182/87). 817

1027. Resolución de 4 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos

públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (PD. 183/87). 817

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de febrero de 1987, por la que se anuncia a subasta con admisión previa la obra que se indica. (PD. 184/87). 818 1028

AYUNTAMIENTO DE VIATOR (ALMERIA)

Anuncio de concurso para la adjudicación de puestos en el Mercado de Abastos (PP. 150/87). 818 892

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio de concurso (PP. 156/87). 819 912

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

Anuncio de concurso para la adjudicación de la explotación de la Plaza de Toros de esta ciudad (PP. 180/87). 819 1018

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

2476. Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: AT 678/2250) (PP. 420/86). 819

837. Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrico que se cita. (ref.: AT 678/2332) (PP. 42/87). 819

3233. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrico que se cita. (ref.: 3827/AT) (PP. 533/86). 819

Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 32 viviendas de promoción pública en Linares (Jaén) (J-84-390). 820

Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 25 viviendas de promoción pública en Santiago Pontones (Jaén) (J-84-450/V). 820 1055

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3904/AT) (PP. 108/87). 820 634

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

1054. Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Anuncio de adjudicación (PP. 689/86). 821 4130

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

REAL DECRETO 316/1987, de 20 de febrero, sobre modificación y ampliación de los medios adscritos o los servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre, en materia de carreteras (BOE núm. 54, de 4.3.87).

Por Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspados de funciones y servicios entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 24 de noviembre de 1986, el acuerdo de modificar el real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre, sobre Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras, con el fin de ampliarlo con el traspaso de algunas y, por otra parte, haciéndose cargo la Administración del Estado de tramos determinados conforme el apartado B.1 del anexo número 1 del Real Decreto citado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 20 de febrero de 1987,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autono-

mía para Andalucía, de fecha 24 de noviembre de 1986, por el que se modifican y amplían determinados medios materiales adscritos a los servicios traspasados a la Junta de Andalucía en materia de carreteras por Real Decreto 951/1984, de 28 de noviembre.

Art. 2º. Uno. Se revierten a la Administración del Estado las carreteras que figuran en el anexo del presente Real Decreto por lo que quedan incorporadas a la red de carreteras del Estado.

Dos. Quedan traspasadas a la Junta de Andalucía las carreteras que figuran en el anexo antes citado, en los términos que allí se especifican.

Art. 3º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 6/1987, de 27 de enero, por el que se crea el registro de empresas publicitarias y agentes de publicidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13, apartado 32, del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de publicidad, sin perjuicio de las normas del Estado.

Por su parte, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, aprobada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1.6º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, hace referencia a la publicidad, imponiendo obligaciones a la Administración Autonómica al respecto (artículo 12.h. y 13.b) y reconociendo derechos a los consumidores y usuarios en esta materia (artículo 14.3).

Para el eficaz ejercicio de estas competencias y dentro de la totalidad de cuestiones concretas a desarrollar, es imprescindible que se regule el mecanismo de inscripción de las nuevas empresas que van a dedicarse a actividades publicitarias, mediante la creación de un Registro cuyo ámbito abarque toda Andalucía. Esta inscripción será requisito previo y necesario para el ejercicio, desde el punto de vista comercial y profesional, de la publicidad en la Comunidad Autónoma.

El Decreto 60/1984, de 20 de marzo, atribuyó a la Consejería de Gobernación el ejercicio de las competencias en materia de medios de comunicación, comprendiendo las contenidas en el Estatuto de Autonomía sobre prensa, radio y televisión.

Creada por Decreto 234/1984, de 11 de septiembre, la Dirección General de Comunicación Social, se le asignó, entre otras funciones, las de desarrollar y ejecución de las competencias anteriormente mencionadas.

En consecuencia, y dado que la publicidad es, esencialmente, un vehículo de comunicación, además de la estrecha vinculación que tiene con los medios de difusión, la adscripción del Registro de Empresas Publicitarias debe hacerse a la Dirección General de Comunicación Social.

Por todo ello, habiendo sido atribuidas las competencias en materia de Comunicación Social a la Consejería de la Presidencia, por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de enero de 1987,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se crea el registro de Empresas Publicitarias y Agentes de Publicidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Comunicación Social.

Artículo 2º. Deberán inscribirse en dicho Registro, con carácter previo al inicio de sus actividades, todas aquellas personas naturales o jurídicas que, teniendo su sede social o el desarrollo de su actividad profesional en Andalucía, se dedique a la publicidad.

Artículo 3º. Se considera actividad publicitaria, a efectos del presente Decreto, toda divulgación encaminada a dirigir la atención del público o de los medios de comunicación hacia una persona, producto o servicio, con la finalidad de promover de manera mediata o inmediata su contratación.

Artículo 4º. El Registro de Empresas Publicitarias y Agentes de Publicidad tendrá carácter público.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de la Presidencia para dictar las normas necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de la Presidencia

ORDEN de 10 de marzo de 1987, por la que se desarrolla el Decreto 6/1987, de 27 de enero, por el que se crea el registro de empresas publicitarias y agentes de publicidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la disposición final primera del Decreto por el que se crea el Registro de Empresas Publicitarias y Agentes de Publicidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el ejercicio de las facultades que me otorga,

ORDENO :

Artículo 1º. Con carácter previo al inicio de sus actividades, tendrán que inscribirse en el Registro de Empresas Publicitarias y Agentes de Publicidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía todas aquellas empresas y personas a que se refiere la Ley 6/1964, de 11 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de la Publicidad, la orden del Ministerio de Información y Turismo, de 5 de abril de 1965, por la que se aprueba el Reglamento del Registro General de Publicidad y el Decreto de Presidencia del Gobierno número 917/1967, de 20 de abril, sobre normas para la publicidad exterior, y que tengan su sede social o desarrollen su actividad profesional en Andalucía.

Por razón de la actividad que desarrollen, se clasificarán en dicho Registro de acuerdo con las siguientes denominaciones:

- 1) Agencia de Publicidad de Servicios Plenos.
- 2) Agencia de Publicidad General.
- 3) Agencia de Publicidad de Distribución a Medios.
- 4) Estudios Técnicos de Publicidad.